

## ***REFORMA AL ESTATUTO GENERAL***

El Consejo Universitario, en sesión del 22 de septiembre de 1998, aprobó la creación del Centro de Ciencias Físicas con su consecuente adición al artículo 9° y al artículo 4° del Título Transitorio del Estatuto General para el establecimiento y operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato, para quedar en los siguientes términos:

*Artículo 9º.* - La investigación se realiza, principalmente, en los institutos y en los centros.

Los institutos y centros a que se refiere el párrafo anterior son:

- I. Instituto de Astronomía que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;
- II. Instituto de Biología;
- III. Instituto de Biotecnología;
- IV. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;
- V. Instituto de Ciencias Nucleares;
- VI. Instituto de Ecología;
- VII. Instituto de Física;
- VIII. Instituto de Fisiología Celular;
- IX. Instituto de Geofísica;
- X. Instituto de Geografía;
- XI. Instituto de Geología
- XII. Instituto de Ingeniería;

XIII. Instituto de Investigaciones Biomédicas;

XIV. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;

XV. Instituto de Investigaciones en Materiales;

XVI. Instituto de Matemáticas;

XVII. Instituto de Química;

XVIII. Instituto de Investigaciones Antropológicas;

XIX. Instituto de Investigaciones Bibliográficas, que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;

XX. Instituto de Investigaciones Económicas;

XXI. Instituto de Investigaciones Estéticas;

XXII. Instituto de Investigaciones Filológicas;

XXIII. Instituto de Investigaciones Filosóficas;

XXIV. Instituto de Investigaciones Históricas;

XXV. Instituto de Investigaciones Jurídicas;

XXVI. Instituto de Investigaciones Sociales;

XXVII. Centro de Ciencias de la Atmósfera;

XXVIII. Centro de Ciencias de la Materia Condensada;

XXIX. Centro de Ciencias Físicas;

XXX. Centro de Instrumentos;

XXXI. Centro de Investigación en Energía;

XXXII. Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno;

XXXIII. Centro de Neurobiología;

XXXIV. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos;

XXXV. Centro de Estudios sobre la Universidad;

XXXVI. Centro de Investigaciones sobre América del Norte;

XXXVII. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades;

XXXVIII. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, y

XXXIX. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

DEL TÍTULO TRANSITORIO DEL ESTATUTO GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA Y DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

*Artículo 4º.-* Los consejos académicos de área, establecidos en el artículo anterior agrupan a las siguientes entidades académicas:

I. Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías:

Facultad de Arquitectura;

Facultad de Ciencias;

Facultad de Ingeniería;

Facultad de Química;

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;

Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;

Instituto de Astronomía;

Instituto de Ciencias Nucleares;

Instituto de Física;

Instituto de Geofísica;

Instituto de Geología;

Instituto de Ingeniería;

Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;

Instituto de Investigaciones en Materiales;

Instituto de Matemáticas;

Centro de Ciencias de la Atmósfera;

Centro de Ciencias de la Materia Condensada;

Centro de Ciencias Físicas;

Centro de Instrumentos, y

Centro de Investigación en Energía.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 28 de septiembre de 1998.

\*

Reforma a las modificaciones del Estatuto General de la UNAM, del 2 de diciembre de 1997, que aparecen en la página (1829), a su vez el artículo 4º Transitorio fue modificado el 11 de mayo de 2001, como se encuentra en la página (1901).